SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS PÚBLICAS

OTRO SI MODIFICATORIO Y ADICIÓNAL EN VALOR Y PLAZO NO.001 DEL 2026 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 000040 DE 2026 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE GARZÓN Y SERGIO CARDOZO TOVAR

CONTRATO Nº	000040 DE 2026
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE GARZÓN HUILA
IDENTIFICACIÓN:	NIT. 891.180.022-6
CONTRATISTA	SERGIO CARDOZO TOVAR
CÉDULA DE CIUDADANÍA	C.C. No.1.049.639.239 DE TUNJA BOYACA
OBJETO	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERO CIVIL PARA EL APOYO EN LA ELABORACIÓN, EJECUCIÓN DE PROYECTOS Y EN LA SUPERVISIÓN TÉCNICA DE LOS CONTRATOS Y CONVENIOS CELEBRADOS PARA EL MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL DEL MUNICIPIO DE GARZÓN
VALOR INICIAL	VEINTE MILLONES DE PESOS MCTE ($20.000.000)
VALOR ADICIONAL	DIEZ MILLONES DE PESOS MCTE ($10.000.000)
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	TREINTA MILLONES DE PESOS MCTE ($30.000.000)
PLAZO INICIAL	EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO ES DE CUATRO (04) MESES CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DE EJECUCIÓN ESTABLECIDA EN PLATAFORMA SECOPII, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.
PLAZO ADICIONAL	DOS (02) MESES
PLAZO FINAL	SEIS (06) MESES, CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DE EJECUCIÓN ESTABLECIDA EN PLATAFORMA, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.
FECHA ACTA DE INICIO	09 DE ENERO DEL 2026
ID SECOP II	MGCDCPSSIOP-000023-2026

Entre los suscritos, de una parte, **CARLOS FELIPE TOVAR VARGAS,** mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía número 12.201.608 expedida en Garzón - Huila, en su condición de secretario de Infraestructura y obras públicas, nombrado mediante el Decreto No. 011 del 16 de enero del 2025, posesionado mediante Acta No. 1233 del 16 de enero del 2025, en calidad de supervisor del contrato de la referencia, debidamente delegado para contratar de conformidad con lo expuesto en el Decreto 0207 de 2020, modificado parcialmente por el Decreto No.004 del 2025, quien en adelante se denominará EL

OTRO SI MODIFICATORIO Y ADICIÓNAL EN VALOR Y PLAZO NO.001 DEL 2026 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 000040 DE 2026 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE GARZÓN Y SERGIO CARDOZO TOVAR

MUNICIPIO DE GARZÓN, y por la otra parte **SERGIO CARDOZO TOVAR**, identificado con cédula de ciudadanía No 1.049.639.239 de Tunja Boyacá, quien actúa en nombre propio y quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente ***OTRO SI MODIFICATORIO Y ADICIONAL EN VALOR Y PLAZO No. 01 DEL 2026, AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES NO. 000040 DE 2026***, previa las siguientes Consideraciones: **1.** Que el día 09 de enero de 2026, entre el **MUNICIPIO DE GARZÓN Y SERGIO CARDOZO TOVAR,** se suscribió el contrato de prestación de servicios Profesionales No. 000040 de 2026, cuyo objeto es "PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERO CIVIL PARA EL APOYO EN LA ELABORACIÓN, EJECUCIÓN DE PROYECTOS Y EN LA SUPERVISIÓN TÉCNICA DE LOS CONTRATOS Y CONVENIOS CELEBRADOS PARA EL MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL DEL MUNICIPIO DE GARZÓN." con un plazo de ejecución de cuatro (04) meses, contados a partir del inicio de ejecución establecida en plataforma, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **2.** Que se cumplieron los requisitos para iniciar la ejecución del contrato el día 09 de enero de 2026, fecha a partir de la cual se computa el plazo de ejecución contractual. **3.** Que, el Contrato de Prestación de Servicios profesionales No. 000040 de 2026, se encuentra próximo a vencer de acuerdo con las fechas estipuladas en el acta de inicio y que la entidad debe seguir realizando las actividades profesionales con el objetivo de prestar los servicios profesionales como ingeniero civil en la secretaria de infraestructura y obras públicas para el apoyo técnico en la elaboración, ejecución de proyectos y en la supervisión técnica de los contratos y convenios celebrados para el mejoramiento, rehabilitación y mantenimiento de la red vial del municipio de Garzón, que es competencia de la secretaria de Infraestructura y obras públicas, donde surge la necesidad de seguir contando con los servicios profesionales de un ingeniero civil. **4.** Que la ley 80 de 1993, en su artículo 40 PARAGRAFO establece: **ARTÍCULO 40.-** ***Del Contenido del Contrato Estatal.*** Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración. En los contratos de empréstito o cualquier otra forma de financiación de organismos multilaterales, podrán incluirse las previsiones y particularidades contempladas en los reglamentos de tales entidades, que no sean contrarias a la Constitución o a la ley. **PARÁGRAFO. -** En los contratos que celebren las entidades estatales se podrá pactar el pago anticipado y la entrega de anticipos, pero su monto no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor del respectivo contrato. ***Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales...". 5.*** Que dentro de la **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA**, del contrato inicial, establece: "CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CONTRATOS ADICIONALES: ***En los eventos en los cuales se requiera por necesidad del servicio, previamente justificado, incrementar el valor o el plazo del contrato, deberán ser suscritos contratos adicionales a éste, cuyo valor no podrá exceder en la totalidad del cincuenta por ciento (50%) de la cuantía originalmente pactada, expresada en salarios mínimos legales mensuales vigentes***. Los contratos adicionales quedarán

OTRO SI MODIFICATORIO Y ADICIÓNAL EN VALOR Y PLAZO NO.001 DEL 2026 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 000040 DE 2026 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE GARZÓN Y SERGIO CARDOZO TOVAR

perfeccionados una vez suscritos, y para los que conlleven incremento de valor se efectuará además la aprobación de garantía y El registro presupuestal...". **6.** Que el Municipio de Garzón cuenta con recursos económicos dispuestos en el Presupuesto General de Rentas y Gastos de la entidad conforme al **Certificado de Disponibilidad Presupuestal** No. 2026000487 de fecha 09 de abril de 2026, con un **RUBRO PRESUPUESTAL** 2.3.2.02.02.008 – SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN. **FUENTE DE FINANCIACIÓN** 1.2.4.3.04.01 – ONCE DOC.SGP PROPÓSITO GENERAL LIBRE DESTINACIÓN del presupuesto del municipio de Garzón para la vigencia 2026, igualmente se establece que el gasto programado en el Plan Anual Mensualizado de Caja de la presente vigencia es viable conveniente y oportuno para adelantar el proceso correspondiente. **6.** Que conforme al **concepto C-584 DEL 2025**, emitido por COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, el cual establece: "...Finalmente, respecto de la aplicación de la Ley de Garantías Electorales a otrosí es, la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente dispone que: "***La Ley de Garantías no establece restricciones para las prórrogas, modificaciones o adiciones***, y la cesión de los contratos suscritos antes del periodo electoral, ***siempre que tales prórrogas, modificaciones, adiciones y cesiones cumplan los principios de planeación, transparencia y responsabilidad.*** En este sentido, las prórrogas, modificaciones o adiciones, y la cesión de los contratos suscritos antes del período de la campaña electoral, ***pueden realizarse en cualquier tiempo antes o después del comienzo de la aplicación de la Ley de Garantías, siempre y cuando el contrato se encuentre vigente y se observen las demás disposiciones conforme a las cuales deben realizarse dichas actuaciones".*** **7.** Por lo anterior no hay restricción y vulneración a la ley 996 del 2005. **8.** Que, dadas las anteriores consideraciones, se requiere celebrar ***OTRO SI MODIFICATORIO Y ADICIONAL EN VALOR Y PLAZO No. 01 DEL 2026, AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 000040 DE 2026***, de la siguiente forma: ***CLAUSULA PRIMERA: MODIFICAR Y ADICIONAR*** a la **CLÁUSULA CUARTA: VALOR DEL CONTRATO INICIAL**, la suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS MCTE ($10.000.000)**, para un total de **TREINTA MILLONES DE PESOS MCTE ($30.000.000) MCTE.** ***CLAUSULA SEGUNDA: MODIFICAR Y ADICIONAR*** a la **CLÁUSULA SEXTA: IMPUTACION Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL AL CONTRATO INICIAL,** el certificado de disponibilidad presupuestal No.2026000487 de fecha (09) de abril 2026, conforme a la siguiente imputación presupuestal: rubro 2.3.2.02.02.008 denominado "SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICOS DE PRODUCCION". ***CLAUSULA TERCERA: MODIFICAR Y ADICIONAR*** a la **CLÁUSULA SEPTIMA: PLAZO DE EJECUCION AL CONTRATO INICIAL, DOS (02) MESES MÁS** para un total de **SEIS (06) MESES.** El plazo bajo ninguna circunstancia podrá superar el 31 de diciembre del 2026. **CLAUSULA CUARTA**: La forma de pago frente al valor adicional se regirá conforme a las condiciones y requisitos de la cláusula quinta del contrato inicial. **CLAUSULA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** la presente modificación contractual queda perfeccionada con la firma de las partes. para su ejecución, se requiere la expedición del Registro Presupuestal de conformidad con lo previsto en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Además, el Municipio entregará copia del Contrato adicional para que en un plazo no superior a un (1) día hábil el contratista realice los pagos de gravámenes municipales y demás impuestos a que haya lugar, requisitos que se entienden cumplidos con la presentación

OTRO SI MODIFICATORIO Y ADICIÓNAL EN VALOR Y PLAZO NO.001 DEL 2026 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 000040 DE 2026 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE GARZÓN Y SERGIO CARDOZO TOVAR

del recibo de pago de los derechos correspondientes y realice la ampliación de la cobertura de ARL, al tenor del artículo 6° del Decreto No. 723 de 2013. **CLÁUSULA SEXTA**: Las demás cláusulas del contrato, no sufren modificación ni adición alguna, por lo tanto, deberá dársele estricto cumplimiento, y las mismas permanecen indemnes. Para constancia se firma en Garzón (H), a los veintitrés (23) días del mes de abril del 2026.

EL MUNICIPIO

CARLOS FELIPE TOVAR VARGAS
Secretario de infraestructura y obras publicas

EL CONTRATISTA

SERGIO CARDOZO TOVAR
C.C. 1.049.639.239 de Tunja Boyaca

Revisó en su texto legal
PR ASESORÍAS Y CONSULTORES S.A.S
Asesoría jurídica contratación SIOP

Proyectó
VELLANIRA MELGAR ROJAS
Secretaria SIOP